

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0078-2020/SBN-GG

San Isidro, 3 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00660-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 30 de noviembre de 2020, del Sistema Administrativo de Personal, en calidad de Presidente de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2020/SBN; el Memorándum N° 00210-2020/SBN-GG de fecha 1 de diciembre de 2020, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA publicado el 22 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en el sub numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada “Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, de fecha 08 de febrero de 1982, se define al Presupuesto Analítico de Personal como el documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de metas de los Sub Programas, actividades y/o proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los (CAP) Cuadro de Asignación de Personal y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, mediante la Resolución N° 066-2012/SBN se modificó el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con la Resolución Suprema N° 005-2011-VIVIENDA, adecuado por la Resolución N° 025-2011/SBN-SG y modificado por las Resoluciones Nros. 032-2011/SBN, 033-2011/SBN-SG y 033-2014/SBN;

Que, en el artículo 17 del REGL-001-2018-SBN/GG “Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG, modificada por las Resoluciones Nros. 021 y 091-2019/SBN-GG, se establece que el ingreso del personal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con excepción de los puestos de confianza, se realiza a través

de concurso público de méritos. A través de este mecanismo se garantiza la contratación de personal en función a sus capacidades y méritos profesionales o técnicos;

Que, a través del numeral 2 de la de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, vigente según lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, se señala que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, se establece que está prohibido el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y el nombramiento, sin embargo, como supuestos de excepción, entre otros, en el literal c) se establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 00075-2020/SBN-OAF de fecha 24 de setiembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General la autorización correspondiente para convocar dos (02) plazas del Cuadro de Asignación de Personal, que a la fecha se encuentran vacantes, conforme a lo señalado por el Sistema Administrativo de Personal. Asimismo, mediante el Proveído N° 701-2020/SBN-GG, la Gerencia General autoriza la cobertura de las mencionadas plazas;

Que, con el Memorándum N° 00161-2020/SBN-GG de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia General conformó el Comité de Selección para el Concurso Público de Méritos N° 002-2020/SBN, a fin de dar cobertura a las dos (02) plazas del Cuadro de Asignación de Personal;

Que, a través del Informe N° 00543-2020/SBN-OPP de fecha 22 de setiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que existe disponibilidad presupuestal para las dos plazas convocadas que se encuentran contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal y presupuestadas; y, además tienen el financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento 1- 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 00660-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 30 de noviembre de 2020, el Sistema Administrativo de Personal, en calidad de Presidente de la Comisión del Proceso de Selección CAP N° 002-2020/SBN informa que el *Proceso de Selección de*

Personal CAP N° 002-2020-SBN, se ha desarrollado y concluido conforme a la Directiva N° 006-2013/SBN, denominada “Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la SBN”, aprobada con la Resolución N° 075-2013/SBN, modificada por la Resolución N° 080-2013/SBN y por la Resolución N° 020-2014/SBN; asimismo, se consideró las etapas de evaluación señaladas por la norma emitida por SERVIR mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, de fecha 29 de diciembre de 2017 y las disposiciones emitidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 70-2020-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 2” y finalmente, indica que han resultado ganadores del Concurso Público de Méritos N° 002-2020/SBN, las siguientes personas:

- ELIZABETH MAMANI FLORES, para cubrir la Plaza N° 61, Especialista en Bienes Estatales III.
- LEHANDRA GERALDINE LEVERATTO ROCHA, para cubrir la Plaza N° 146, Especialista en Bienes Estatales I.

Que, en tal sentido, recomienda se autoricen mediante acto administrativo la contratación a plazo indeterminado de la cobertura de las plazas Nros. 61 y 146 de los declarados ganadores;

Que, a través del correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2020, la Especialista de Selección de Personal del Sistema Administrativo de Personal precisó que la fecha de inicio de cobertura de las Plazas Nros. 61 y 146 será a partir del 3 diciembre de 2020;

Que, por las consideraciones expuestas, para asegurar el cumplimiento de las funciones de las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta necesario autorizar la contratación a plazo indeterminado para la cobertura de las plazas Nros. 61 y 146 de los declarados ganadores;

Con los visados del Sistema Administrativo de Personal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada “*Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público*”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP; el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 153-2018/SBN-GG y sus modificatorias; la Ley N° 28411, vigente actualmente la segunda Disposición Transitoria por lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440; el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, aprobado por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, y, en uso de la facultad delegada mediante el literal a) del numeral 1.2 de artículo 1 de la Resolución N° 002-2020/SBN, rectificadas a través de la Resolución N° 0013-2020/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del 3 de diciembre de 2020, la cobertura a tiempo indeterminado de las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), según el siguiente detalle:

- **Plaza N° 61:** Especialista en Bienes Estatales III, de la Subdirección de Normas y Capacitación de la Dirección de Normas y Registro por **ELIZABETH MAMANI FLORES**.
- **Plaza N° 146:** Especialista en Bienes Estatales I, de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal por **LEHANDRA GERALDINE LEVERATTO ROCHA**.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Personal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que actúen conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

OPP

Firmado por:

Gerente General